

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Comentario de Gerardo H. Hernández¹ a la ponencia “**UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN MÉXICO**”, presentada por la Dra. Sonia Escalante López.

La ponencia nos arroja en un primer plano lo que se podría esperar de la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales del 2008. Si bien como dice la autora, la reforma proporciona certeza jurídica en el proceso penal, pero creo que no se están considerando varios aspectos que en lugar de dar certezas jurídicas podrían arrojar incertidumbre.

Uno de ellos es la oposición que desde un inicio tuvo la nueva regla. Por ejemplo, la Confederación Nacional de Gobernadores (Conago) mostró su desacuerdo por las funciones que, en la reforma, asumiría el Ministerio Público Federal.² Las nuevas tareas serían las de centralizar las decisiones de autorizar los cateos y los arraigos tratándose de delitos de delincuencia organizada. La inconformidad con el Código Penal Único se debió a que esta nueva regla, entre otras cosas, buscaba restar poder a los gobernadores, quienes podían influir o utilizar las instituciones para politizar algún tema judicial.³

Algo que también me lleva a cuestionar si se podrá cumplir con el tiempo estipulado de implementación que es 2016. Esto lo menciono porque en 2011 —tres años después de su aprobación— se evidenció la falta de cumplimiento con las nuevas reglas, debido a que solo Baja California, Durango, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y Zacatecas habían implementado la Reforma Penal. Lo anterior demostró no sólo la falta de compromiso por parte de los gobernadores sino también el reto burocrático al que la nueva institución se enfrentó.

La reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales también significó que las entidades federativas tendrían que crear leyes como la de Ejecución de Sanciones;

¹ Maestro en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana. Correo electrónico gerardohdez@gmail.com

² Gustavo Castillo, “Se opone Conago a un código penal único”, en *La Jornada*, México, D.F., julio de 2007, disponible en www.jornada.unam.mx, consultado el 8 de agosto de 2014.

³ Cecilia Téllez y Carlos Jiménez, “El Senado prepara reforma de justicia alterna a la de Calderón”, en *La Crónica*, México, D.F., junio de 2007, disponible en www.cronica.com.mx, consultado el 8 de agosto de 2014

Orgánica de Procuradurías y PGR; de Defensorías Públicas; de Justicia Alternativa, y Códigos Penales.⁴

Otro tema que creo que es prudente que la autora abunde es el tema de la capacidad presupuestal del Estado para asumir estas nuevas funciones penales. A pesar de que la Ley había entrado en operación de 2008, el programa por medio el cual se implementaría recibió presupuesto hasta 2010. En 2011 los recursos presupuestados para el programa Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal fueron: \$554,305,863.00 de los cuales \$55,484,732.00 estuvieron destinados para servicios personales; \$52,794,481.00 para gastos de operación; \$443,424,000.00 para el otorgamiento de subsidios destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas y \$2,602,650.00 a otros de gasto corriente.⁵ Ahora bien, si se hace un breve ejercicio y se divide el presupuesto asignado entre las 32 entidades federativas, correspondería a cada una un aproximado de 17 millones de pesos, algo que resultó insuficiente por todos los cambios en infraestructura y burocracia que esto conllevaba.⁶

Considero que el aporte de la autora es importante para la discusión sobre la aplicación de esta reforma, sobre todo si se considera que muchas veces se pueden diseñar buenas reglas pero si no se tiene la capacidad política y económica pueden quedar solo en buenos deseos. Peor aun si se tiene el presupuesto y no se vigila puede que se dé un dispendio de recursos sin alcanzar la satisfacción social que se persigue.

⁴ *Ídem.*,

⁵ Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., Evaluación de Procesos del Programa Presupuestario P010 Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, SETEC-Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, México, 2011, pp. 9.

⁶ *Ibíd.*,

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Réplica de la **Dra. Sonia Escalante** al comentario del Maestro Gerardo H. Hernández, de la ponencia “**UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN MÉXICO**”

El cuestionamiento que realiza el maestro Gerardo H. Hernández, es de importancia toda vez que enmarca el tema del presupuesto para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral, así como la potestad del Ministerio Público Federal, en la figura del cateo y del arraigo en el asunto de delincuencia organizada, además el tiempo que marca la reforma constitucional del 18 de junio de 2018.

De inicio, es importante remarcar” que el presupuesto designado es insuficiente, ya lo señala el maestro Gerardo en su Comentario a mi ponencia; sin embargo, sumado a ello algunas entidades federativas en los primeros años ni siquiera solicitaron el presupuesto para llevar a cabo la transformación del sistema de justicia. Esto podría ser por desconocimiento o por falta de voluntad política; a la fecha hay algunos Estados que apenas inician; pero además, su paridad es tan pobre que implementan el Sistema en los Municipios de menor repunte de hechos delictivos, dejando a los municipios en donde existen mayor criminalidad sin estructura del Sistema, aunado a que queda muy lejos de los otros municipios, los ciudadanos prefieren no denunciar, toda vez que implica pérdida de tiempo, gasto en el traslado, y una justicia lenta, tal es el caso del Estado de Sinaloa, que se implementó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral.

El día 15 de octubre del 2014, en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave.

Municipio	Delitos de alto impacto 2012	Delitos de alto impacto 2013	Delitos de alto impacto 2014
Guasave	906	782	411
Mocorito	170	182	77
Salvador Alvarado	348	367	138
Sinaloa	83	81	47

Además, podemos observar que el número de habitantes es mayor en el Municipio de Guasave que en los otros de la Región Centro-Norte; sin embargo, no por eso tiene que haber más delitos, pero sí considerar que la población es mayor, Angostura 44,993,hab.¹

¹ [http://es.wikipedia.org/wiki/Angostura_\(municipio\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Angostura_(municipio))

Guasave² 270,260 hab., Salvador Alvarado 79,085hab.³ ⁴ Mocorito 44,217, Sinaloa 88,282 hab.⁵

Los ofendidos de Sinaloa de Leyva y de Guasave, tienen que trasladarse en un recorrido de más de una hora por carretera, en donde además, tienen que pagar el pase por la caseta de cobro, razón de inconformidad para que los ciudadanos no denuncien y repunte la impunidad.

En otras palabras, podemos inferir que sería viable abrir un poco más el abanico para la construcción de instalaciones para desarrollar el proceso penal en Guasave, [agencias del Ministerio Público y Juzgados] a saber que en estos momentos nos encontramos en la fase de inicio en este Sistema Garantista.

Una muestra, de la necesidad de adecuar instalaciones para otorgar soluciones al tema penal en Guasave es que en días recientes la Procuraduría General de Justicia del Estado, constituyó una oficina de Mecanismos alternos de solución de conflictos.

En realidad, los representantes de las Instituciones públicas están obligados a buscar soluciones que sean factibles para la comunidad en Sinaloa, pero además, con estas nuevas acciones estaremos fortaleciendo el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado. Pero es importante destacar que para poder realizar estos cambios se necesita un presupuesto.

Sobre la potestad del Ministerio Público Federal en el caso del Arraigo, podemos mencionar que la figura no está descrita en el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero sí en el artículo 16, párrafo 8vo de la Constitución Política. Podemos pensar que esta figura tiende a desaparecer en virtud de que es contraria al principio de presunción de inocencia ordenado en el artículo 20 constitucional apartado "B" fracción 1ra, y contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral, por ser un sistema de esencia garantista y transparente.

² [http://es.wikipedia.org/wiki/Guasave_\(municipio\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Guasave_(municipio))

³ [http://es.wikipedia.org/wiki/Salvador_Alvarado_\(municipio\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Salvador_Alvarado_(municipio))

⁴ [http://es.wikipedia.org/wiki/Mocorito_\(municipio\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Mocorito_(municipio))

⁵ [http://es.wikipedia.org/wiki/Sinaloa_\(municipio\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Sinaloa_(municipio))

Ahora bien, para el 18 de junio del año 2016 por mandato constitucional el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral debe de estar implementado en todo el territorio nacional. Por consiguiente, si consideramos que “la unificación de los procedimientos penales en México” es la panacea, la implementación demuestra que no es suficiente.